

LICENCIADA MARIA GUADALUPE MARTINEZ SANDOVAL, SECRETARIA PROYECTISTA ADSCRITA A LA PONENCIA DOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO-----

-----CERTIFICA-----

QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES QUE SE LE CONCEDIÓ A LA PARTE RECURRENTE PARA QUE MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO QUE EL SUJETO OBLIGADO DIO A LA RESOLUCIÓN DEL 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, HA CONCLUIDO, MISMO QUE LE FUE CONCEDIDO MEDIANTE AUTO DE 02 DOS DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, NOTIFICADO EL 07 SIETE DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EMPEZÓ A TRANSCURRIR EL 08 OCHO DE FEBRERO Y CONCLUYÓ EL 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, DESCONTANDO LOS DIAS INHABILES. LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, A 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

San Luis Potosí, S.L.P. a 12 doce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Visto el estado que guardan los presentes autos, esta Comisión como órgano de autoridad en el derecho de acceso a la información pública en el Estado, que tiene por objeto fundamental vigilar el cumplimiento a la presente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las resoluciones dictadas por esta Comisión, con fundamento en los artículos 27, 181 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, procede a analizar el cumplimiento a la resolución de 26 veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el presente asunto, con base en las constancias que obran en autos.

En ese sentido, previo estudio de cumplimiento o incumplimiento, se procede a citar los antecedentes de la siguiente manera:

Con fundamento en el artículo 175, fracción III, de la Ley de Transparencia, lo procedente es modificar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y se ordena que emita otra respuesta en la que:

- **Entregue la información solicitada a saber:**
- **NOMBRAMIENTO DEL TITULAR Y/O RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**
- **RECIBOS DEL PAGO DEL TITULAR Y/O RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LAS ULTIMAS 5 QUINCENAS.**
- **NOMBRE, PUESTO, NIVEL TABULAR, ANTIGÜEDAD Y SUELDO NETO DE TODAS LAS PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO.**
- **CURRICULUM Y CONSTANCIAS PROBATORIAS DEL TITULAR Y/O RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

- **Para efectos del cumplimiento en caso de que proporcione a la hoy recurrente ruta (s) electrónica (s), deberá otorgar todos aquellos elementos de forma directa o indirecta dentro de su página oficial de forma específica para acceder a la información solicitada.**

Por lo que, en acatamiento al mencionado fallo el sujeto obligado remitió a esta Comisión para justificar el cumplimiento:

- Oficio sin número, signado por la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, San Luis Potosí, recibido en la oficialía de partes de esta Comisión el día 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, con cuatro anexos .

En virtud de lo antes expuesto y, para efecto de tener la certeza de que el recurrente tuviera en su poder la información que se ordenó entregar en el fallo aquí dictado, a través del proveído de 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés, esta Comisión otorgó vista a la parte recurrente con las constancias remitidas por el sujeto obligado, para efecto que dentro del término de 05 cinco días hábiles manifestara alguna inconformidad sobre la información que el sujeto obligado remitió en cumplimiento al fallo dictado, o bien, aportara probanza alguna que desvirtuara las documentales presentadas por éste, sin embargo, de una revisión a los presentes autos, no desprende documento alguno del que se advierta que hubiera desahogado la vista otorgada, lo anterior, no obstante de estar debidamente notificado, por lo que, ante tal omisión se tiene a la parte recurrente por conforme con la información que le fue entregada y notificada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 27, 181 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **se tiene por cumplida la resolución de 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós**, dictada en el recurso de revisión **1286/2022-2** del índice de esta Comisión.

Sexto. Remítase en su oportunidad este expediente al Archivo de Concentración de este Órgano Colegiado. **Notifíquese por lista de acuerdos.** Así lo acordó y firma María Guadalupe Martínez Sandoval, Secretaria Proyectista, Adscrita a la Ponencia Dos, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, que actúa de conformidad con la fracción VII, del artículo 51, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, reformado mediante acuerdo de Pleno número CEGAIP-738/2023. S.O..DLFR

María Guadalupe Martínez Sandoval
Secretaria Proyectista
Ponencia Dos



Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

RECURSO DE REVISIÓN 1286/2022-2

A las ocho horas del día 17 de DICIEMBRE de 2024, notifiqué el auto que antecede por lista que se fija y publica en los estrados de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con el artículo 46, fracción I, del Reglamento Interior de esta Comisión, para constancia legal. -----DOY FE -----


Javier Pérez Limón
Notificador

